

“Por la cual se autoriza el registro de un programa de formación laboral de una institución de educación para el trabajo y el desarrollo, de naturaleza privada, denominado INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – INCAD, para ser ofrecidos en el municipio de Bucaramanga”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y especialmente las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, el Decreto Municipal 0148 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo mediante Resolución No 2987 del 18 de diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de octubre 01 de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que los artículos 2.6.4.1 y 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establecen que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con el respectivo registro expedido por la secretaría de educación del ente territorial certificado.
4. Que el artículo 2.6.6.6. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 establece que, conforme con dispuesto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto 907 de 1996, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.
5. Que el artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, establece que: *“El registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.”*
6. Que el artículo 2.6.4.8 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075, establece los requisitos para el registro de los programas.

7. Que el artículo 2.6.5.2 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075, establece que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre si posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.
8. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo No 010 de junio 17 de 2010 crea y fija la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
9. Que mediante Resolución departamental 0675 de julio 03 de 1997, se concede autorización oficial al Instituto de Educación no Formal al INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – INCAD.
10. Que según Resolución municipal No. 2810 de octubre 16 de 2013 se modificó por cambio de sede la licencia de funcionamiento al INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – INCAD.
11. Que según Resolución municipal No. 0877 de marzo 18 de 2014 se modificó por cambio de propietario y representante legal la licencia de funcionamiento al INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – INCAD.
12. Que según Resolución municipal No. 0934 de marzo 27 de 2015 se modificó por cambio de propietario la licencia de funcionamiento al INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – INCAD.
13. Que según Resolución municipal No. 2028 de junio 13 de 2019 se modificó por cambio de razón social la licencia de funcionamiento al INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – INCAD.
14. Que la señora OLGA LUCIA FORERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.365.475 expedida en Bucaramanga, actuando como representante legal y directora de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado, denominada INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – INCAD, solicitó mediante radicado BUC2024ER014409 del 16 de julio de 2024, el registro del programa de formación laboral: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, para su oferta en la modalidad presencial.
15. Que la Secretaría de Educación, designó una comisión técnico-pedagógica del área de Inspección y Vigilancia, encargada de hacer el estudio de la documentación presentada por la institución INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – INCAD mediante la misma radicación en el SAC, con el objeto de verificar el cumplimiento del artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, referente a los requisitos para el registro de programas de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
16. Que el área de Inspección y Vigilancia, una vez analizada la información aportada por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la visita realizada y los conceptos emitidos por la comisión técnico-pedagógica, encontró que la INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – INCAD, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, para el registro del programa de formación laboral solicitado.

17. Que este despacho, verificó el pago de derecho de renovación del registro de los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano por parte del INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – INCAD.
18. Que, en mérito de lo expuesto en la parte considerativa, este despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el registro del programa de formación laboral: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, solicitado por la institución educativa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – INCAD, que funciona en la sede ubicada en la calle 10 No. 22 – 77, barrio San Francisco del Municipio de Bucaramanga, de naturaleza Privada, NIT: 900567627-6; de propiedad de INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – INCAD, bajo la representación legal de OLGA LUCIA FORERO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.365.475 expedida en Bucaramanga.

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro del programa al que hace referencia este artículo se hará por el término de cinco (5) años para el programa de formación laboral: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de la IEDTH INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS – INCAD con las siguientes características:

Institución Educativa para el Trabajo y el desarrollo Humano	INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - INCAD
Programa a ofertar	Técnico laboral en auxiliar de seguridad y salud en el trabajo.
Dirección y Municipio de la sede	Calle 10 No. 22 - 77; Barrio comuneros
Duración en horas	600 horas
Jornada	Nocturna y fines de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Certificado de aptitud ocupacional por competencias en Auxiliar de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El costo total del programa de formación técnica laboral, registrado y denominado: TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, para el año 2024, es el que se establece a continuación:

PROGRAMA	NIVELES, CICLOS, TRIMESTRES, SEMESTRES	VALOR CADA CICLO	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA
EN AUXILIAR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1 semestre	\$ 3.178. 998	\$ 3.178. 998

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro del programa relacionado en el artículo primero de esta resolución, el establecimiento educativo denominado INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - INCAD, deberá

solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

PARAGRÁFO: Si la institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Macroproceso de Inspección y Vigilancia registrar el programa identificado en el artículo primero en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que el programa no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la IETDH INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - INCAD, reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales del programa, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la IEDTH CORPORACION UNIDADES TÉCNICAS DEL ORIENTE FORMAMOS – UTO, fijar el presente acto administrativo en lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: olgaforero@incad.edu.co, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución a la Representante Legal OLGA LUCIA FORERO MEJIA de la institución de Educación Formal, de naturaleza privada, denominada INSTITUTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - INCAD, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 28 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA GUARIN LIZCANO

Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga

Revisó Aspectos técnicos: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB
Revisó Aspectos jurídicos: Fredy Fabián Suarez Flórez - Líder Asuntos Legales y Públicos SEB
Aprobó: Alix Cecilia Chinchilla Rueda - Subsecretaría de Educación
Proyectó: Jose Javier Moreno Herrera - Profesional Universitario - Inspección y Vigilancia SEB